



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

22457***Disciplina.DO-2011/252-01 Notificación Decreto requerir***

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística, a CATALINA CAÑELLAS SERRA, CATALINA FRAU CAÑELLAS, como propietarios y CONSTRUCCIONS JERONI JUAN SL, como empresa constructora exp.núm. DO-2011/252-01, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a CONSTRUCCIONS JERONI JUAN SL, de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Le notifico que por Decreto del Presidente del Consejo de Gerencia de Urbanismo núm. 10012, el día 5 de junio de 2013 , acordó lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Unidad Técnica de Información Básica, en los que se denuncian obras efectuadas por los propietarios y/o promotores que se relacionan en la parte dispositiva de este acuerdo y de los cuales se desprende que no se ha obtenido la preceptiva licencia municipal, exigida por los artículos 2 y 65 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística de la CAIB, y por el PGOU vigente, de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Visto el R.D. Legislativo 2/2008 de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo; los art. 2 i 61 a 70 de la Ley 10/90, de 23 de octubre de la CAIB, art. 121 i 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 4.2-1) y m) y art. 18, 8º y 9º del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo, la jefa de negociado que suscribe, según lo dispuesto en los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vistos los Decretos núm. 8435 y 8436, de fecha 13 de mayo de 2013, de Organización de los Servicios Administrativos y de Nombramiento de Titulares de las Áreas de Gobierno, respectivamente, y demás normativa aplicable, considera que el Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, puede dictar el siguiente:

DECRETO

"1º. REQUERIR a los propietarios promotores, técnicos y/o empresa constructora que se relacione a continuación para que, en el plazo de DOS MESES a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente Decreto, SOLICITEN LA OPORTUNA LICENCIA municipal de obras, relativa a las realizadas sin ésta, en cumplimiento de lo exigido por los arts. 2, 26 y 65 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y 255 de las vigentes Normas Urbanísticas, así como lo previsto en el art. 4.2.1) del vigente Reglamento de la Gerencia de Urbanismo.

A CATALINA CAÑELLAS SERRA, CATALINA FRAU CAÑELLAS, como propietarios y CONSTRUCCIONS JERONI JUAN SL, como empresa constructora por las obras efectuadas en ce Manacor 495 bj, RC 09100401001, consistentes en: " construcción de una terraza al lado este de la casa, a la altura del primer piso de unos 50m² de superficie con una balaustrada de unos 25 ml, y sustentada por pilares i vigas de hormigón arado, la licenci CS2009/2264 no se ajusta a las obras realizadas", así como cualquier otro tipo de obra que haya realizado el emplazamiento citado sin la preceptiva licencia municipal.(Exp. DO-2011/252)

Si, transcurrido dicho plazo de dos meses, el interesado no hubiere instado la expresada licencia, el Consejo de Gerencia, previa la correspondiente propuesta formulada por el instructor del expediente, acordará la demolición, o restitución a su primitivo ser y estado de las obras ejecutadas, a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá, si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las vigentes Normas Urbanísticas.

La solicitud de la licencia dará lugar a la suspensión automática del procedimiento de demolición o reconstrucción en virtud de lo que dispone el artículo 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el tiempo que dure la resolución del otorgamiento/denegación de la licencia.

Una vez transcurrido el plazo otorgado para legalizar las obras, se podrá proseguir con el procedimiento de demolición o reconstrucción según los arts. 65 y concordantes de la Ley 10/90 de Disciplina Urbanística de la CAIB.

2º. DESIGNAR como instructor y como secretario del expediente que se instruye por la infracción urbanística cometida al jefe del Servicio y



al jefe del Negociado, respectivamente.

3º. **ADVERTIR** a los promotores, propietarios, constructores así como a los directores técnicos de las reseñadas obras, que según lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 10/90, 23 de octubre, de Disciplina Urbanística de la C.A.I.B., "Independientemente de la resolución de demolición o de reconstrucción, las infracciones urbanísticas cometidas contra lo dispuesto en esta Ley, darán lugar a la **IMPOSICIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS**. Las multas que puedan corresponder se adoptarán a propuesta del instructor por el órgano actuante, previas las formalidades previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y como continuación, al expediente de demolición o reconstrucción instruido." También se podrá dar cuenta a los Tribunales de Justicia, visto el artículo 319 y siguientes del vigente Código Penal.

4º. Notificar la presente resolución a los interesados.

Todo lo cual le comunico como acto de trámite, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Le recuerdo que, de acuerdo con el art. 14 del Estatuto de Autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística respecto a las futuras notificaciones que se realicen.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, puede dirigirse a las siguientes oficinas: OAC AVINGUDES- Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avingudes); OAC CORT- Pl. Santa Eulàlia, 9, bjs. (Ajuntament); OAC PERE GARAU- c. Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ- c. Margaluz, 30; OAC SANT FERRAN- Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policía Local); OAC S'ARENAL- Av. América, 11; OAC S'ESCORXADOR- c. Emperadriu Eugènia, 6; OAC SON FERRIOL- Av. Cid 8. Horario de atención al público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h. de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h. de lunes a jueves (OAC Avingudes). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h. en OAC Cort (sólo registro).

Palma, 29 de noviembre de 2013

La jefa de departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios
P.D. Decreto de Alcaldía nº 10434 de 8/6/2012 (B.O.I.B. nº 85 de 14/6/2012)
Elvira Salvà Armengod

